

HOJA INFORMATIVA:

Derechos de los trabajadores del hogar a tiempo de enfermedad pagado en la Ciudad de Nueva York

Si eres un trabajador del hogar—como una niñera, ama de llaves, acompañante en el hogar—la Ley de Pago de Días de Seguridad y Enfermedad de la Ciudad de Nueva York (ESSTA) le otorga el derecho a coger tiempo de enfermedad pagado. Esto significa que puedes coger tiempo fuera del trabajo y seguir cobrando si usted o un miembro de su familia está enfermo o necesitan ir al doctor. **Si eres una trabajadora del hogar y tienes preguntas sobre la ley, o problemas en el trabajo relativos a tiempo de enfermedad, llame a nuestra línea de ayuda legal laboral-familia gratuita y confidencial al 1-833-633-3222. Se habla español.**

¿Estoy cubierto?

ESSTA cubre a casi todos los trabajadores de la ciudad de Nueva York, no solo a trabajadores del hogar—pero las reglas para trabajadores del hogar son un poquito diferentes a las del resto. Esta hoja informativa es *solo* sobre las reglas que aplican a los trabajadores del hogar. Usted es un trabajador del hogar bajo ESSTA si usted trabaja directamente para un individuo o hogar y provee:

- Cuidado para un niño;
- Compañerismo para una persona enferma, convaleciendo o que es mayor;
- Limpieza; o
- Cualquier otro servicio doméstico en un hogar o residencia.

Tenga en cuenta: Si trabaja para una agencia, reglas distintas puedan aplicar bajo ESSTA. Para más información, visite: <https://www.abetterbalance.org/resources/conozca-sus-derechos-dias-pagados-de-enfermedad-de-la-ciudad-de-nueva-york/>.

¿Importa el estatus de inmigración bajo ESSTA?

No. Usted está cubierto por ESSTA independientemente de tu situación de inmigración. Incluso trabajadores del hogar indocumentados están cubiertos por la ley y tienen derecho a tiempo de enfermedad remunerados.

¿Cuanto tiempo de enfermedad pagado tengo bajo la ley de la ciudad de Nueva York, y cuando puedo usarlo?

ESSTA le otorga el derecho de ganar **1 hora** de tiempo de enfermedad pagado por cada **30 horas** trabajadas. Usted puede usar hasta **40 horas** de tiempo de enfermedad por año y su tiempo debe ser pagado. Usted comienza a ganar tiempo de enfermedad pagado tan pronto empieza a trabajar para su empleador y usted puede usar el tiempo tan pronto lo acumule. Si usted no usa su tiempo de enfermedad pagado, se transmite al próximo año.

¿Para qué puedo usar mi tiempo de enfermedad pagado?

Puede utilizar su tiempo de enfermedad pagado si usted o un familiar suyo está enfermo, o si usted o un miembro de su familia necesita ir al médico o al dentista o cualquier tipo de atención médica—tal como un chequeo anual, vacuna, examen médico, o tratamiento. La ley abarca tanto las condiciones de salud mental como física, así como la atención preventiva. Adicionalmente, usted puede usar su tiempo de enfermedad para ciertas necesidades no medicas que puedan surgir si usted o un familiar es una víctima de violencia doméstica, acoso sexual, acecho, o tráfico humano.

- EJEMPLO: Grace está embarazada y despierta sintiéndose muy cansada y enferma de su estómago. Ella puede tomar tiempo de enfermedad pagado bajo ESSTA, incluso si no va al médico.

¿Qué miembros de la familia están cubiertos por el ESSTA?

Los miembros de la familia que están cubiertos por ESSTA son: su hijo (incluso un hijo adulto); nieto(a); cónyuge; compañero doméstico; padre/madre; abuelo(a); el niño(a) o padre/madre de su cónyuge o pareja de hecho; hermanos; cualquier otro pariente consanguíneo (como una tía, primo, etc.) o cualquier otra persona cuya relación íntima con usted sea equivalente a una relación familiar (como un amigo cercano quien sea como familia, o persona especial, etc.).

- EJEMPLO: La madre de Juan tiene una cita con el médico el lunes, y su tía tiene una cita el martes. A Juan le gustaría ir a las dos citas con los miembros de su familia. Juan puede tomar tiempo de enfermedad pagado bajo ESSTA para la cita del lunes, ya que su madre es un miembro de la familia cubierto y para la cita del martes, ya que su tía también es un miembro de la familia cubierto.

¿Cuánto me deben pagar cuando utilice el tiempo de enfermedad bajo ESSTA?

Para cada día de enfermedad pago, se le debe pagar a la tasa que normalmente recibiría durante las horas de su ausencia. Tome nota: a los trabajadores del hogar se le debe pagar por lo menos el sueldo mínimo del estado de Nueva York cuando tome tiempo de enfermedad pagado bajo ESSTA.

¿Puede mi empleador forzarme a trabajar o castigarme por tomar tiempo de enfermedad pagado bajo ESSTA?

No. Si su jefe le dice que tiene que presentarse al trabajo cuando trate de tomar tiempo de enfermedad pagado, o si sufre represalias por tomar tiempo de enfermedad pagado (por ejemplo, le despiden, amenazan, o reducen sus horas), llame A Better Balance para que le ayudemos al 1-833-633-3222.

- Tampoco le pueden exigir que encuentre un trabajador de reemplazo cuando use un día de enfermedad bajo ESSTA.

¿Cuándo tengo que notificarle a mi empleador que necesito tiempo de enfermedad pagado?

Bajo ESSTA, su empleador puede requerirle que se le notifique con hasta 7 días de antelación, pero sólo si usted sabía de antemano que necesitaría un día libre. Si usted no sabía que necesitaría un día de enfermedad pagado, sólo tiene que informarle a su empleador tan pronto como sea posible.

- EJEMPLO: Priya tiene una cirugía programada el próximo mes. El empleador de Priya puede requerirle que ella le notifique que necesita un día de enfermedad pagado con hasta 7 días antes de la cirugía. Si Priya se despierta con fiebre la semana próxima, sin embargo, ella no tiene que dar 7 días de la notificación; sólo está obligada a dar aviso de que necesita un día de enfermedad pagado tan pronto como sea posible, es decir, que ella puede llamar diciendo que está enferma ese mismo día.

¿Tengo que darle a mi empleador una nota médica cuando tomo un tiempo de enfermedad pagado?

Bajo ESSTA, un empleador no puede requerir una nota del médico cuando se toma 1 día de enfermedad pagado o incluso 2 días de enfermedad pagados seguidos. Un empleador **puede** requerirle una nota del médico si usted usa sus días de enfermedad pagados **por más de 3 días laborales** seguidos. No hay necesidad que la nota describa su asunto de salud—sólo su necesidad del tiempo de enfermedad tomado. Adicionalmente, si su empleador le pide una nota medica, el empleador debe de reembolsarle cualquier tarifa que su proveedor de atención medica le cobre por proveerle la documentación.

¿Cómo es ESSTA diferente a los días de descanso pagados bajo la Carta de Derechos de los Trabajadores del Hogar?

Bajo la Carta de Derechos de los Trabajadores del Hogar, usted tiene derecho a 3 días de descanso remunerado por cada año, los cuales recibirá en el aniversario de su primer día de empleo. Si usted puede usar sus días de descanso pagados para todas las mismas razones y bajo las mismas condiciones que puede usar su tiempo de enfermedad ganado bajo ESSTA, sus días de descanso se pueden contar contra su tiempo de enfermedad ganado. Sin embargo, si sus días de descanso pagados no cumplen con todos los requisitos de ESSTA (por ejemplo, si su empleador le da tiempo para un día feriado pagado y tiene que tomar el tiempo específicamente en ese día), no cuenta contra su tiempo de enfermedad ganado—lo que significa que sus días de descanso pagado serian en adición a sus derechos a tiempo de enfermedad ganado. Si usted tiene preguntas, por favor llámenos al 1-833-633-3222.

¿Qué otros derechos tengo bajo la Carta de Derechos de los Trabajadores del Hogar?

Puede leer más sobre la Carta de Derechos de los Trabajadores del Hogar en <https://labor.ny.gov/formsdocs/factsheets/pdfs/p712S.pdf>. La Carta de derechos de los Trabajadores del Hogar ofrece muchas protecciones laborales importantes, incluyendo:

- El derecho a 1 día de descanso *no remunerado* por semana (no confunda esto con los 3 días de descanso *pagados* que hemos mencionado más arriba) y las horas extraordinarias si se compromete a trabajar en ese día.
- El derecho a pago de horas extras después de trabajar 40 horas a la semana, o 44 horas a la semana si usted vive en la casa de su empleador.
- El derecho a no ser objeto de discriminación y acoso por razón de su sexo, raza, origen nacional, y otros factores.



Headquarters
5 Columbus Circle, 11th floor
New York, NY 10019
tel: 212.430.5982

Southern Office
2301 21st Ave. South, Suite 355
Nashville, TN 37212
tel: 615.915.2417

DC Office
815 16th Street NW, Suite 4162
Washington, DC 20005

Colorado Office
303 E. 17th Ave., Suite 400
Denver, CO 80203

abetterbalance.org | info@abetterbalance.org

- Si cree que su empleador no está obedeciendo la Carta de derechos de los Trabajadores del Hogar, puede enviar su pregunta o su queja por correo electrónico al Departamento de Estado de Nueva York, División de Normas Laborales de Trabajo en DomesticWorker@labor.ny.gov. También puede llamar al Departamento de Trabajo al 1-888-469-7365.

Tenga en cuenta que la información contenida en esta hoja informativa no es exhaustiva ni pretende constituir asesoramiento legal. Es posible que la Ley de Días de Seguridad y Enfermedad Pagados de la Ciudad de Nueva York o la Carta de Derechos de Trabajadores del Hogar del Estado de Nueva York incluya disposiciones o reglas adicionales no descritas aquí que puedan aplicar a sus circunstancias específicas.

Si usted necesita ayuda ejerciendo sus derechos o le gustaría mas información, llame nuestra línea de ayuda gratis y confidencial al 1-833-633-3222. Se habla español.